

*pe* *g*

CIRCULAR N° 1.016

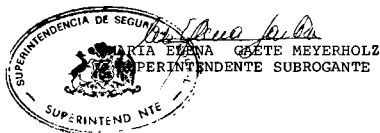
SANTIAGO, 29 de Enero de 1987

FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA.  
IMPORTE INSTRUCCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL  
FONDO A TRAVES DE LAS CUENTAS CORRIENTES N°s. 901034-3, 901501-9  
Y 901721-6 DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE.

Esta Superintendencia en cumplimiento de su obligación de realizar la administración financiera del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y en uso de sus facultades de tuición y control contempladas en el artículo 26° del DFL. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, instruye a todas las entidades participantes --- del Fondo que en aquellas ocasiones que deban anular un cheque de las cuentas corrientes N° 901034-3, 901501-9 y/o 901721-6 deberán comunicarlo a este Organismo en un plazo máximo de 5 días hábiles, remitiendo la fotocopia del cheque anulado. El original se adjuntará al talonario de cheques respectivo.

La presente instrucción deberá aplicarse a contar del 1° de enero de 1987, en consecuencia, los cheques anulados entre la fecha indicada y la de esta Circular, deberán ser informados antes del 30 del mes en curso.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCION

- Instituciones Descentralizadas
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Cajas de Previsión
- Universidades e Institutos Profesionales
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Compañías de Seguros
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Instituciones de Salud Previsional